



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Juan Pablo Restrepo Zabala
Demandado:	Eliana Marcela Jaramillo Molina
Radicado:	050013110014-2021-00480-00
Auto	Traslado reposición

Teniendo en el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual interpone el recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, el cual fue dictado el 19 de octubre de 2021 y publicado en estados el día 20 del mismo mes y año, recurso que fue presentado dentro del término, teniendo en cuenta que el correo de notificación fue remitido al demandado el 17 de mayo del presente año, quedando notificado a los dos días siguientes como lo dice la norma, presentando el recurso con la contestación de la demanda y la excepción el día 20 del mismo mes y año, se procede a dar cumplimiento al artículo 319 del Código General del Proceso, término que empezará a vencer el día siguiente a la notificación por estados del presente auto, lo anterior ya que esta contestación fue remitida al defensor de familia que representaba al menor al correo Luis.velez@icbf.gov.co, y este salió del instituto en el mes de marzo de la presente anualidad jubulado, y se debe salvaguardar el derecho de contradicción de la parte demandante.

De otra parte, se le reconoce personería para actuar en representación de la ejecutada al profesional del derecho Juan Fernando Ramírez Gómez, con tarjeta profesional 131.985 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por la demandada.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la apoderada de confianza del demandado Claudia Liliana García Díaz, identificada con cédula 30.332.632 y tarjeta profesional 301.732 y como abogada suplente con la advertencia que las dos no pueden actuar simultáneamente a la togada Paula Jaqueline Tabares Moreno, con cédula 1.037.648.162 y tarjeta profesional 312.706, en los términos del poder conferido.



Por la secretaria se procederá a enviar el link del proceso a las partes con ingreso limitado, para que puedan descargar el mismo y tenerlo en sus archivos personales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18d41f3fdd2fa3572f05d7a83ef4caedfb86de1aefef09be5dbcb8f6628f19b**

Documento generado en 13/07/2022 03:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>